

Aprueban “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Coordinación y Programación de los Programas Mensuales de Mantenimiento Mayor de la Actividad de Generación aprobados por el COES.- SINAC”

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 221-2011-OS-CD

Lima, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

El Memorando Nº GFE-2011-1168 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Coordinación y Programación de los Programas Mensuales de Mantenimiento Mayor de la Actividad de Generación aprobados por el COES-SINAC”;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3 de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 28832 referido a las Funciones Operativas del COES-SINAC con respecto a la gestión del mantenimiento establece: “a) Desarrollar los programas de operación de corto, mediano y largo plazo, así como disponer y supervisar su ejecución; b) Programar y coordinar el mantenimiento mayor de las instalaciones de generación y transmisión”;

Que, en ese sentido, OSINERGMIN mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 399-2006-OS-CD aprobó el “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento de los Programas de Mantenimiento aprobados por el COES-SINAC”, con la finalidad de supervisar el desempeño del COES-SINAC en lo concerniente a la coordinación y programación de las actividades de mantenimiento mensual del equipamiento e instalaciones del SEIN con salida de servicio;

Que, OSINERGMIN actualmente viene utilizando el referido Procedimiento, habiéndose detectado observaciones respecto a su aplicabilidad, relacionadas al objetivo para lo cual fue establecido dicho Procedimiento, por lo que ha considerado necesario dejarlo sin efecto e implementar uno nuevo que se encuentre acorde con las atribuciones que tiene el COES-SINAC como parte de su función de coordinación y programación de las actividades de mantenimiento;

Que, en ese sentido, OSINERGMIN prepublicó el 04 de setiembre de 2011 en el Diario Oficial “El Peruano” el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Coordinación y Programación de

los Programas Mensuales de Mantenimiento Mayor de la Actividad de Generación aprobados por el COES-SINAC"; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, con la finalidad de recibir los aportes del público en general, los mismos que han sido objeto de comentarios en la exposición de motivos de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Coordinación y Programación de los Programas Mensuales de Mantenimiento Mayor de la Actividad de Generación aprobados por el COES-SINAC"; contenido en el anexo adjunto y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El presente Procedimiento entrará en vigencia el 1ero de enero de 2012, dejando sin efecto el "Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento de los Programas de Mantenimiento aprobados por el COES-SINAC", que fuera aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 399-2006-OS-CD.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano, y que en la página web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe, se publique el texto íntegro de la modificación del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Coordinación y Programación de los Programas Mensuales de Mantenimiento Mayor de la Actividad de Generación aprobados por el COES-SINAC".

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo